

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**5489**      *LABETEC ENSAYOS TÉCNICOS CANARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
(SOCIEDAD ESCINDIDA)  
INICIATIVAS CONSULTORAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL  
DREOYO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL  
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 13, 63 y 66 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que la Junta General Universal de Accionistas de Labetec Ensayos Técnicos Canarios, S.A. y los socios únicos de Iniciativas Consultoras, S.L.U. y de Dreoyo, S.L.U., el día 1 de octubre de 2026, aprobaron por unanimidad la escisión parcial de Labetec Ensayos Técnicos Canarios, S.A., mediante el traspaso en bloque, por sucesión universal, de dos partes de su patrimonio, cada una de las cuales forma una unidad económica dedicada al arrendamiento de inmuebles, a favor de las sociedades beneficiarias ya existentes Iniciativas Consultoras, S.L.U. y Dreoyo, S.L.U.

Las sociedades beneficiarias son titulares de la totalidad de las acciones de la sociedad escindida, por lo que la escisión se realiza sin aumento de capital en las sociedades beneficiarias. La atribución de los patrimonios escindidos no es proporcional y cuenta con el consentimiento individual de todos los accionistas de la sociedad escindida, conforme al artículo 66 del citado texto legal.

La presente escisión parcial no comportará la extinción de la sociedad escindida.

La escisión parcial se ha acordado conforme al procedimiento unánime regulado en el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2023, sobre la base del Proyecto Común de Escisión Parcial formulado por los órganos de administración de las sociedades participantes con fecha 1 de octubre de 2026 y del balance de escisión cerrado a 31 de agosto de 2026, sin necesidad de publicación o depósito previo de los documentos exigidos por la ley ni de anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión. Igualmente, se informa a los acreedores de su derecho a ejercitar las acciones previstas en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023 en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de octubre de 2026.- El Administrador Único de Labetec Ensayos Técnicos Canarios, S.A. y de Iniciativas Consultoras, S.L.U., Don Francisco Ramón Hernández Naranjo.- El Administrador Único de Dreoyo, S.L.U., Don Federico-José Reoyo Tomás.

ID: A260043773-1